



Al contestar refiérase

al oficio N.° 07761

5 de junio, 2018
DFOE-DL-0635

Señora
Susan Morales Prado
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@acosta.go.cr

Señor
Norman Edo. Hidalgo Gamboa
Alcalde Municipal
municipalidaddeacosta@gmail.com;
contabilidad@acosta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2018 de la Municipalidad de Acosta.

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-418-2018 del 25 de abril de 2018, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2018 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Transferencias corrientes y en la clase de Financiamiento, Préstamos y Recursos de vigencias anteriores para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ₡534,0 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban, entre otros:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ₡28,9 y ₡422,6 millones respectivamente y su correspondiente aplicación en los gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2017¹.

¹ Aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 87 celebrada el 7 de febrero de 2018 por mayoría calificada y en firme.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El ingreso por concepto “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por el monto de ¢78,4 millones y su correspondiente aplicación en los gastos. Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de la deuda respectiva no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

c) El contenido presupuestario para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

² “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas...”.

2. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida mediante el oficio N.º AM-521-2018 del 31 de mayo de 2018.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

MFD/zwc

ce: Expediente CGR-APRE-2018003238

Ni: 10830, 14049 (2018)

G: 2017003182-3